

Anexo II (a)

**GENERACIÓN DE CRÉDITOS, POR IMPORTE DE 132.850.088,00 EUROS, QUE AFECTA A LA CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES, A LOS CAPÍTULOS 1 Y 4 DEL SERVICIO FONDOS EUROPEOS DEL PROGRAMA 76A.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS** (Orden cronológico)

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Memoria justificativa
2	Informe Favorable – Dirección General de Fondos Europeos
3	Informe Favorable – Intervención General

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Roberto Ochoa Torres  
Viceconsejero de Hacienda y Financiación Europea



FIRMADO POR	ROBERTO OCHOA TORRES	07/04/2021	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm66S4YGBKENJ7XE2GD6BYJ8BBU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA GENERACIÓN DE CRÉDITOS ASOCIADA A LAS AYUDAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE LOS SECTORES DEL COMERCIO MINORISTA Y DE LA HOSTELERÍA COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19).

### 1. Necesidad y oportunidad de la tramitación de la modificación presupuestaria:

El brote de COVID-19 es una grave emergencia de salud pública para los ciudadanos y las sociedades, que ha infectado a más de 125 millones de personas y ha causado más de 2,75 millones de muertes en todo el mundo.

Las diferentes medidas de contención adoptadas por los Estados miembros de la Unión Europea, como las de distanciamiento social, las restricciones de viaje, las cuarentenas, el confinamiento, cierre de actividades, restricciones de aforo y toque de queda tienen por objeto garantizar que la perturbación en el ámbito de la salud sea lo más breve y limitada posible. Pero a su vez, estas medidas tienen un impacto inmediato tanto en la oferta como en la demanda, y afectan a las empresas y a los trabajadores, especialmente en los sectores de la salud, el turismo, la cultura, el comercio minorista y el transporte debido al cierre de fronteras por parte de algunos países y a los confinamientos perimetrales, lo que ha provocado una caída del consumo debido a la pérdida de confianza y de poder adquisitivo, incremento del ahorro y cambios en los hábitos de consumo (incremento de comercio online en detrimento del comercio físico).

El brote de COVID-19 está afectando de manera creciente a empresas de todos los sectores y de todo tipo, tanto a pequeñas y medianas empresas (pymes) como a grandes empresas, aunque las pymes están particularmente en riesgo. La situación de las pequeñas y medianas empresas del sector comercial y de la hostelería es especialmente grave, ya que vieron interrumpida en su mayoría su actividad debido a las medidas de contención de la pandemia decretadas por el Gobierno y quedaron suprimidos sus ingresos e incluso muchas de aquellas que no se vieron obligadas a suspender la actividad, o la han reanudado después del estado de alarma, han visto reducida su facturación por la contracción de la demanda y las limitaciones impuestas a causa del COVID-19, sin que la situación a día de hoy haya mejorado sustancialmente para una buena parte de ellas.

La pandemia generada se está prolongando mucho más y con mayor intensidad de lo esperado, detectándose sucesivas olas de contagios. Su contención y prevención ha exigido medidas restrictivas reguladas en distintas normas de ámbito estatal y autonómico que, de no compensarlas con otras medidas de auxilio, esta vez, económicas, causarán un daño irreparable a la actividad y a los negocios de las miles de personas autónomas y pequeñas y medianas empresas que se han creado en los últimos años en Andalucía, que siguen sufriendo los efectos económicos generados por la crisis del COVID-19, sin que en el tiempo transcurrido desde que se declaró el estado de alarma en el mes de marzo de 2020, hayan mejorado su facturación y los rendimientos de su actividad.

El turismo, como fuente de visitantes que acuden a los establecimientos de la hostelería y del comercio, así como el comercio y la hostelería, son dos sectores estratégicos en la economía nacional, tanto por su peso económico y del empleo que generan, pero también por su aportación a la cohesión social y territorial. De acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística (en adelante INE), donde el sector del comercio representa 12,6% VAB nacional (5,2% VAB del comercio minorista), generando 2 millones de empleos y contando con un 21,3% del total de las empresas españolas. Por su parte, el sector del turismo representa 12,4% PIB nacional, generando 2,7 millones de empleos y contando con el 11% del total de las empresas



MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		29/03/2021	PÁGINA 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw9sLf7Rxe5bOIZOy57Q6rwnQrd	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



españolas. Dentro del sector turístico, la restauración supone el 6,2 % PIB nacional, con 1,7 millones de empleos y 315.000 establecimientos.

En Andalucía, el sector comercial, junto a la hostelería, el transporte y el almacenamiento, suponen algo más del 20% del PIB de la Comunidad Autónoma, un resultado muy similar al de la media estatal (21,7%), lo que indica el importante peso de ese sector en la economía andaluza. En 2019, el sector comercial en nuestra Comunidad lo componían más de 134.000 empresas, distribuidas en 162.792 locales comerciales, que ocupaban a 480.400 personas en Andalucía y generaron un volumen de negocio que superó los 93 mil millones de euros.

La pandemia del COVID-19 no ha afectado por igual a todos los sectores, sino que ha tenido un impacto especialmente negativo en el turismo, hostelería y el comercio.

En Andalucía, según datos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, se confirma que el sector comercial y de hostelería ha sido, sin duda, uno de los más castigados por la pandemia del COVID-19. De esta forma, el número de empresas del sector comercio minorista inscritas en la seguridad social ha experimentado, entre el cuarto trimestre de 2019 y el tercer trimestre de 2020, un descenso interanual del 3,9%, lo que supone 1.686 empresas menos. En cuanto al número de personas empleadas, ha disminuido un 5,6% (14.702 personas trabajadoras). Por lo que se refiere a las personas trabajadoras autónomas en el sector comercial y de hostelería, el descenso ha sido del 1%, lo que supone un total de 1.186 autónomos menos.

En el sector de la hostelería a nivel estatal, concretamente en la vertiente de restauración, a principios del año 2021 se encontraban 241.390 trabajadores en la situación de Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE). Durante este primer año de pandemia ha desaparecido en torno a un tercio de los establecimientos del sector en Andalucía, según estima la patronal Hostelería de España. De los 56.612 locales de hostelería que estaban censados en la comunidad autónoma a principios de 2020 han cerrado más de 18.000. La facturación regional del sector hostelero se ha reducido un 51,4% (es la media hasta noviembre con relación al mismo periodo del año anterior). En 2019, el volumen de negocio generado por esta actividad en Andalucía se cifró en 17.591 millones de euros, según los datos facilitados por Hostelería de España. Respecto al empleo, los datos de afiliación a la Seguridad Social apuntan a que, en la media de 2020, hubo 246.301 personas en la comunidad trabajando en la hostelería, un 13,2% menos que el año anterior, en el que se alcanzó la cifra de 283.627. Ello supone la pérdida de 37.326 empleos durante el primer año de la pandemia.

Esta crisis sanitaria ha provocado una parálisis general de toda la actividad económica, y ha sacudido muy especialmente a los sectores anteriormente mencionados, donde muchas pymes y personas trabajadoras autónomas se están viendo obligadas al cierre de sus negocios, como consecuencia de la brusca disminución o de la pérdida, en algunos casos, de ingresos y la necesidad de continuar afrontando gastos sin recurso alguno.

Atendiendo a la situación descrita, el Decreto-ley 1/2021, de 12 de enero, por el que se establecen medidas urgentes para el mantenimiento de la actividad de los sectores del comercio minorista y de la hostelería y agencias de viajes y se modifican varios decretos-leyes dictados como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), publicado en el BOJA extraordinario n.º 5 del pasado día 12 de enero de 2021, incluyó como medidas extraordinarias dos líneas de subvenciones para determinadas pymes de los sectores del comercio minorista y de la hostelería y las agencias de viajes, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de las empresas o negocios, evitando el cese definitivo del mismo y, por tanto, la destrucción de empleo. Las citadas líneas de subvenciones son:

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		29/03/2021	PÁGINA 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw9sLf7Rxe5bOIZOys7Q6rwnQrd	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- a. Línea 1. Medida urgente para el mantenimiento de la actividad del sector económico del comercio minorista.
- b. Línea 2. Medida urgente para el mantenimiento de la actividad del sector económico de la hostelería y agencias de viajes.

Al amparo de la Línea 1 dirigida al sector económico del comercio minorista, se incluyeron las pymes comerciales cuya actividad económica se enmarque en los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas incluidas en el Anexo de este Decreto-ley y también las pymes artesanas inscritas en el Registro de Artesanos de Andalucía.

A su vez en la Línea 2 dirigida al sector económico de la hostelería y agencias de viajes, se incluyeron los establecimientos de alojamiento turístico relacionados en el artículo 40 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo en Andalucía, las agencias de viajes y los establecimientos de restauración que desarrollen su actividad en los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas incluidas en el Anexo de este Decreto-ley.

En el propio Decreto-ley se consignaba para la concesión de las ayudas anteriormente descritas un total de 46.100.000,00 euros con cargo al Servicio 17 del programa presupuestario 76A cuyas partidas presupuestarias se determinarían en el correspondiente extracto de la convocatoria. Las ayudas se concederían por un importe de 1.000 euros en atención a la concurrencia en las pymes de los requisitos definidos en su artículo 5, estimando que el número de pymes que podrían acogerse a las mismas, calculado conforme al número de empresas existentes en los distintos sectores, según información suministrada por el IECA a diciembre de 2019, superaría las 125.000 pymes.

Teniendo en cuenta el crédito disponible para la convocatoria y el importe de la ayuda, el número máximo de beneficiarios al que se llegaría sería de 46.100 pymes.

	<b>COMERCIO Y ARTESANÍA</b>	<b>TURISMO Y RESTAURACIÓN</b>	<b>AGENCIAS DE VIAJE</b>	<b>TOTAL</b>
N.º TOTAL DE EMPRESAS EXISTENTES	74.841	50.561	1.500	126.902
N.º MÁXIMO DE BENEFICIARIOS	26.400	18.200	1.500	46.100



El Decreto-ley 1/2021, de 12 de enero, contemplaba estas ayudas en base a las estimaciones que partían de la situación derivada de la segunda ola de la pandemia en el cuarto trimestre de 2020, situación que se ha agravado en el primer trimestre de 2021. Los aumentos de las cifras de contagio que se produjeron en el tramo final de 2020 se han traducido en los primeros meses de 2021 en un endurecimiento adicional de las medidas de contención y, por tanto, en un agravamiento de la actividad económica. La evolución de las medidas de contención en los diferentes territorios de Andalucía, unida a que gran parte de la Comunidad Autónoma ha alcanzado en diversos momentos el nivel de alerta sanitaria 4, grado 2, tiene un impacto directo en los sectores encuadrados en el Decreto-ley 1/2021, de 12 de enero, ya que implica el cierre de la mayoría del sector comercial, y de la totalidad del sector de la restauración.

Atendiendo a esta nueva situación se ha revisado al alza el importe de la subvención recogido en el mencionado Decreto-ley 1/2021, de 12 de enero, pasando de los 1.000 euros hasta los 3.000 euros. Ello contribuiría a aumentar la probabilidad de ejecución de los fondos, ya que se estima una mayor concurrencia de las empresas destinatarias con un importe a subvencionar más adecuado a las necesidades de los sectores implicados.

Por otro lado, desde el Gobierno de la Junta de Andalucía, conscientes de la grave situación en la que se encuentra especialmente el sector turístico andaluz y las agencias de viajes, se considera conveniente que las medidas de apoyo a este sector, tan relevante para la economía andaluza, se engloben en un marco de actuación preferente y específicamente diseñado para ello de ayudas dirigidas a las empresas que lo integran, motivado por el hecho de que las restricciones a la movilidad acordadas en las diferentes normativas dictadas para evitar la propagación del virus COVID-19, les ha afectado de forma clara y directa. Por ello, estas empresas se excluirán de la línea 2 (eliminación de los CNAEs 5510, 5590, 5520, 5530, 7911 y 7912) y se incluirán en otra base reguladora específica.

Las modificaciones del Decreto-ley 1/2021, de 12 de enero, entre otras cuestiones, supondrá el incremento de la cuantía total máxima destinada a cada de las líneas y la acotación de la línea 2 a los establecimientos de restauración que desarrollen su actividad en los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas incluidas en el anexo del mencionado decreto-ley. De forma resumida la siguiente tabla expone los cambios en la cuantía máxima total y para cada línea:

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		29/03/2021	PÁGINA 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw9sLf7Rxe5bOIZOys7Q6rwnQrd	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



	<b>Decreto-ley 1/2021, de 12 de enero (€)</b>	<b>Incremento propuesto (€)</b>	<b>Total (€)</b>
Línea 1.- Medida urgente para el mantenimiento de la actividad de sector económico del comercio minorista	26.400.000,00	+52.800.000,00	79.200.000,00
Línea 2.- Medida urgente para el mantenimiento de la actividad de sector económico de la hostelería	19.700.000,00	+33.506.588,00	53.206.588,00
<b>TOTAL</b>	<b>46.100.000,00</b>	<b>+86.306.588,00</b>	<b>132.406.588,00</b>

La reducción del número de empresas incluidas en el ámbito subjetivo de la modificación del Decreto-ley podría suponer una leve disminución de la carga de trabajo en la Dirección General de Comercio, ya que al menos 44.135 empresas resultarán beneficiarias de las ayudas frente a las 46.100 pymes inicialmente previstas.

	<b>Importe</b>	<b>Número de pymes total</b>	<b>Número de pymes beneficiarias</b>	<b>Porcentaje</b>
Línea 1. Comercio minorista	79.200.000 €	74.841	26.400	35,27 %
Línea 2. Hostelería	53.206.588 €	45.547	17.735	38,93 %
<b>TOTAL</b>	<b>132.406.588 €</b>	<b>120.388</b>	<b>44.135</b>	<b>36,66 %</b>



Sin embargo, el número de empresas beneficiarias podría verse incrementado como consecuencia de la eliminación de la incompatibilidad con las ayudas reguladas Decreto-ley 29/2020, de 17 de noviembre, por el que se establecen medidas urgentes para el mantenimiento de la actividad de determinados sectores económicos y de apoyo tributario al sector del juego como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (Covid-19), y se implanta la plataforma de gestión de datos de Centros de Servicios Sociales, ya que en este caso las ayudas reguladas en la modificación del Decreto-ley 1/2021, de 12 de enero, se concederán por un importe de 2.000 euros.

Por otro lado, dada la urgencia que requiere la implantación de la medida diseñada por el Decreto-ley y quedando patente su importancia, por cuanto un retraso en su tramitación podría ocasionar un grave menoscabo del tejido productivo andaluz y un impacto social considerable, es manifiesta la necesidad de la Administración de actuar de manera ágil e inmediata.

La tramitación del volumen de expedientes anteriormente indicado, en el corto plazo de resolución previsto (2 meses), con el elevado número de comprobaciones a realizar y teniendo en cuenta los plazos con que se cuenta para la gestión, justificación y certificación del gasto, requieren de una actuación muy eficaz de la administración.

Para la realización de todas las comprobaciones descritas en más de 120.000 potenciales solicitudes, además de la implementación de herramientas informáticas que minimicen al máximo los errores, se requiere un refuerzo del personal para la tramitación de estos expedientes.

Los medios humanos de que dispone en la actualidad la Dirección General de Comercio son totalmente insuficientes para desarrollar en tan corto plazo los trabajos de tramitación, instrucción, resolución, justificación, comprobación y certificación de los expedientes generados, además de desarrollar el resto de competencias que tiene asignadas. Todo ello tiene especial incidencia en la optimización de la ejecución de los fondos FEDER y por ende en el cumplimiento de la N+3, de especial prioridad para la Junta de Andalucía.

Por ello se ha propuesto el refuerzo del personal con que cuenta la Dirección General de Comercio, como órgano instructor de estas ayudas, con el fin de resolver con todas las garantías en el plazo previsto por el Decreto-ley las ayudas. Con el fin de gestionar los expedientes de concesión de la ayuda extraordinaria descritos, con los objetivos de certificación previstos, se ha solicitado el nombramiento de diecinueve personas funcionarias interinas adscritas a los siguientes cuerpos para un periodo de nueve meses:

- Cuerpo Superior de Administradores Generales (A1.1100): 6 personas
- Cuerpo General de Administrativos (C1.1000): 13 personas

Las estimaciones del coste del personal interino de la Dirección General de Comercio, sobre la base del coste de los recursos humanos proporcionada por la Secretaría General Técnica y por la Dirección General de Presupuestos, ascienden a un total aproximado de 493.400,00 euros, considerando la incorporación del mencionado personal interino en una fecha aún no determinada, siempre entre el 1 de abril y 1 de mayo de 2021, a fin de no poner en riesgo la consecución de los objetivos del Decreto-ley 1/2021, de 12 de enero, con una duración de 9 meses.

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		29/03/2021	PÁGINA 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw9sLf7Rxe5bOIZOy57Q6rwnQrd	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



	<b>RETRIBUCIÓN 9 MESES (€)</b>	<b>SEGURIDAD SOCIAL 9 MESES (€)</b>	<b>TOTAL 9 MESES (€)</b>	<b>N.º PERSONAS INTERINAS</b>	<b>TOTAL COSTE ESTIMADO (€)</b>
<b>C1.1000</b>	17.462,23	5.474,41	22.936,64	13	298.176,32
<b>A1.1100</b>	24.759,54	7.762,16	32.521,70	6	195.130,20
<b>TOTAL COSTE ESTIMADO (€)</b>					<b>493.306,52</b>

Sin embargo, dada la indeterminación de la fecha concreta de nombramiento de este personal, debido a los numerosos trámites administrativos a realizar por órganos ajenos a este centro directivo, se propone una dotación de créditos adicional tanto en el año 2021 como en el 2022, hasta alcanzar un importe total de 551.000,00 euros. De esta forma el nombramiento de las personas interinas se podrá producir entre el 1 de abril y el 1 de mayo de 2021, contando con los créditos adecuados y suficientes para realizarlo en cualquier fecha comprendida dentro de este periodo. Así, el cálculo de la anualidad 2021 tiene como referencia el nombramiento con fecha 1 de abril, en el mejor de los posibles escenarios, mientras que la anualidad 2022 tiene como referencia el nombramiento con fecha 1 de mayo, en el escenario más tardío que se baraja, abarcando así el posible deslizamiento de costes entre anualidades, resultando las siguientes cantidades:

<b>ANUALIDAD</b>	<b>IMPORTE (€)</b>
2021	443.500,00
2022	107.500,00
<b>TOTAL</b>	<b>551.000,00</b>





## 2. Créditos que causan Alta:

La dotación presupuestaria derivada de las necesidades descritas en el apartado anterior, es decir, la ayudas al mantenimiento de la actividad del sector económico del comercio minorista y al mantenimiento de la actividad del sector económico de la hostelería, así como el nombramiento de personal interino, implica la tramitación de una generación de créditos con cargo a un compromiso de ingreso para el ejercicio 2021.

Concretamente, las actuaciones descritas se financiarán con cargo al Servicio 17 del programa presupuestario 76A cuyos fondos procederán de los recursos REACT-EU, recursos adicionales para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía.

El pasado 28 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la UE el Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) número 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT UE).

Dicho Reglamento modifica en su artículo 1, el Reglamento (UE) 1303/2013, estableciéndose que se aplicarán 47.500.000.000 euros, en el marco de los Fondos Estructurales (entre los que se encuentra FEDER) a las medidas a que se refiere el artículo 1, apartado 2, del Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19. Entre dichas medidas se encuentra la siguiente:

*c) Medidas para las empresas afectadas por el impacto económico de la crisis de la COVID-19, en particular las que beneficien a las pequeñas y medianas empresas.*

Los recursos de REACT-EU apoyarán las operaciones en el marco del nuevo objetivo temático “Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía” y, concretamente, las actuaciones recogidas en el Decreto-ley 1/2021, de 12 de enero, y su próxima modificación, tienen encaje en el Objetivo Específico REACT EU-UE 3.1. "Apoyo en forma de capital circulante o de apoyo a la inversión para las inversiones de las pymes en sectores con un elevado potencial de creación de empleo".

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, desde este centro directivo se propone la generación de créditos en las siguientes partidas presupuestarias:

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		29/03/2021	PÁGINA 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw9sLf7Rxe5bOIZOy57Q6rwnQrd	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	<b>ANUALIDAD 2021</b>
1400170000 G/76A/47403/00 A1B31000Y2 AYUDAS MANTENIMIENTO  DE ACTIVIDAD PYMES COMERCIALES Y ARTESANAS	79.200.000,00 €
1400170000 G/76A/47404/00 A1B31000Y2 AYUDAS AL MANTENIMIENTO  DE LA ACTIVIDAD DEL SECTOR DE LA HOSTELERIA	53.206.588,00 €
1400170000 G/76A/12800/00 A1BA0121Y2 PERS.FUNC.INTERINO  EX.AC.TAREAS O EJ.PROG.TEMPORAL	365.495,00 €
1400170000 G/76A/16000/00 A1BA0121Y2 SEGURIDAD SOCIAL  (ADMINISTRACIÓN GENERAL)	78.005,00 €

### 3. Indicadores.

La generación de crédito conllevaría la creación de los siguientes indicadores, ya que al tratarse de una situación sobrevenida no se incluyó referencia alguna en la elaboración del presupuesto:

- Código Objetivo: 0000001340
- Código Actuación: 0000003349
- Indicador 0000006023: Número de empresas beneficiarias de subvenciones para el mantenimiento de la actividad del sector económico del comercio minorista (COVID-19), cuyo valor alcanzaría las 26.400 empresas.
- Indicador 0000006025: Porcentaje de empresas beneficiarias de subvenciones para el mantenimiento de la actividad del sector económico del comercio minorista (COVID-19), cuyo valor alcanzaría al 35,27% de las empresas.



- Indicador 0000006024: Número de empresas beneficiarias de subvenciones para el mantenimiento de la actividad del sector económico de la hostelería (COVID-19), cuyo valor alcanzaría las 17.735 empresas.
- Indicador 0000006026: Porcentaje de empresas beneficiarias de subvenciones para el mantenimiento de la actividad del sector económico de la hostelería (COVID-19), cuyo valor alcanzaría al 38,93% de las empresas.

Mencionadas las razones que justifican la citada modificación, solicitamos sea elevada la misma al órgano competente para su aprobación.

Sevilla, LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA.

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		29/03/2021	PÁGINA 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw9sLf7Rxe5bOIZOy57Q6rwnQrd	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## INFORME MC 2021/603029

Examinada la propuesta de modificación presupuestaria correspondiente a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Comercio y Universidades, sección 1400, se informa lo siguiente:

La propuesta de modificación consiste en una generación de créditos por importe de 132.850.088,00 euros, en códigos fondos correspondientes al Eje REACT-EU del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020.

Los fondos de la “Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-UE)”, constituyen una de las vías a través de las cuales se canaliza el instrumento de recuperación temporal “Next Generation EU” aprobado por la Comisión Europea para contribuir a reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia de COVID-19.

Esta generación se propone en virtud de los fondos REACT-EU asignados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por importe total de 1.880.684.503 euros, según lo dispuesto mediante oficio recibido de la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, de 29 de diciembre de 2020, los cuales deben ejecutarse fundamentalmente a través los Programas Operativos FEDER y FSE de Andalucía 2014-2020.

En fondos FEDER, los recursos adicionales deben utilizarse principalmente para apoyar la inversión en productos y servicios sanitarios -especialmente los vinculados a la COVID-19; para prestar apoyo en forma de capital circulante o de apoyo a la inversión para las pymes; en inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía digital y verde; para inversiones en infraestructuras que presten servicios básicos a los ciudadanos; y en medidas económicas en las regiones más dependientes de los sectores más afectados por la crisis.

En concreto, con esta generación se pretende contar con el crédito necesario para convocar para el 2021 las líneas de subvenciones para determinadas pymes de los sectores del comercio minorista y de la hostelería y las agencias de viajes, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de las empresas o negocios, evitando el cese definitivo del mismo y, por tanto, la destrucción de empleo, recogidas en el Decreto-ley 1/2021, de 12 de enero, por el que se establecen medidas surgentes para el mantenimiento de la actividad de los sectores del comercio minorista y de la hostelería y agencias de viajes y se modifican varios decretos-leyes dictados como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19). incluyó como medidas extraordinarias dos líneas de subvenciones, así como para el nombramiento del personal interino necesario para gestionar las referidas ayudas.



CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPRESA		29/03/2021	PÁGINA 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwFZ95PkQZ9tSYcYACjLNdh4gVt	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Por lo expuesto, teniendo en cuenta que los fondos REACT-EU tienen una tasa de cofinanciación europea del 100%, teniendo en cuenta que las actuaciones que se proponen financiar resultan elegibles en el ámbito del referido eje REACT-EU, y que son coherentes con la propuesta de reprogramación del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 que se está actualmente tramitando, esta Dirección General informa favorablemente.

Carlos de la Paz Represa

Director General de Fondos Europeos

CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPRESA		29/03/2021	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwFZ95PkQZ9tSYcYACjLNdh4gVt	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Junta de Andalucía

## INTERVENCIÓN GENERAL

FIS:FM/SF:CT/emo

Se ha recibido en esta Intervención General expediente de modificación presupuestaria MC/2021/603029, propuesto por la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se emita el correspondiente informe.

El expediente de referencia supone una generación de créditos en el presupuesto de ingresos y de gastos de la Junta de Andalucía por importe de 132.850.088,00 euros, que afecta a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, a los capítulos 1 y 4 del servicio de Fondos Europeos y al programa presupuestario 76A.

Consta en el expediente informe favorable de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de fecha 29 de marzo de 2021.

Se informa favorablemente, correspondiendo su aprobación al Consejo de Gobierno, en virtud de los artículos 46.3.a), 46.8 y 48.c) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

LA INTERVENTORA GENERAL  
"Por autorización: Resolución de 23/09/2019"  
EL INTERVENTOR ADJUNTO  
Francisco J. Maraver Risco.

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla  
Teléfono: 955 064 936  
Correo-e: [igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es)



FCO JAVIER MARAVER RISCO		05/04/2021	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwayRhiFvi2HVnS056cl6511hou	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	